DB 619

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 365 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SIRVAN DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
VALOR CONTRATO:	De conformidad con la cláusula quinta el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($164.415.160)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:	2023000703 del 11 de mayo de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($164.452.050)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	23 DE JUNIO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023000805 del 23 de junio de 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($164.415.160)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($164.415.160)
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA(S):	27 de junio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	27 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	19 de diciembre de 2023
SUPERVISOR (ES):	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA – Secretario de Desarrollo Social JOSE ANTONIO CAMPOS SANCHEZ – Director de las Tic´s

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.291.240 de Girardot, en calidad de ALCALDE, de conformidad al acta de posesión del 19 de diciembre de 2023 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipio de Ricaurte, quien obra en nombre del MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA entidad contratante con NIT. 890.680.059-1, en adelante el **MUNICIPIO** e **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S.** identificada con la NIT 900.482.818-1, representada legalmente por VALENTINA ZARTA ZARTA identificada con la C.C. 1.109.266.260 de Coello – Tolima, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad, suscribir el acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 365 de 2023**, que se describe a continuación:

1. De conformidad con la cláusula sexta, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:

El Municipio de Ricaurte Cundinamarca cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente a la implementación y puesta en marcha del servicio – fase de instalación – entrega y recibida, CINCO PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS, por la operación efectiva del servicio, y un ULTIMO PAGO por el valor restante a la prestación efectiva del servicio, de conformidad con la oferta presentada, previo los siguientes requisitos:

1. Acta de supervisión expedida por los supervisores
2. Informe de contratista del avance del proyecto, donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones, Gestión de la mesa de ayuda e informe de requerimiento de cambios por no elegibilidad.
3. presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista.
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor)
5. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
6. Certificación bancaria de la cuenta y numero de la cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
7. deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. La anterior documentación deberá presentarse dentro de las tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento del cada hito de pago.

El recibo satisfacción expedido por el supervisor se dará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la entrega de la documentación según los requerimientos de la entidad, durante este periodo el supervisor realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, por medio de reclamo escrito dirigido al emisor tenedor de la factura.

En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto la aprobación disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Nota 1: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que correspondan al contratista, los cuales deben se consultados por el contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor del contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

2. Que el contrato fue suscrito por las partes el día veintitrés (23) de junio de 2023, el Registro Presupuestal No. 2023000805 fue expedido el día veintitrés (23) de junio de 2023 y la garantía única N.º 25-46-101028603 anexo 0, fue aprobada en fecha veintisiete (27) de junio de 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

PAGOS O DESEMBOLSOS EFECTUADOS			
Mes o fracción de mes	**N°. de pago**	**Valor pagado ($)**	**Nº de comprobante de egreso**
Fase de instalación y 05 de julio al 04 agosto de 2023	1	$62.413.120	2023002347
05 de agosto al 04 de septiembre de 2023	2	$22.667.120	2023002705
05 de septiembre al 04 de octubre de 2023	3	$22.667.120	2023002706
05 de octubre al 04 de noviembre de 2023	4	$22.667.120	2023003428
05 de noviembre al 04 de diciembre de 2023	5	$22.667.120	2023003429
05 de diciembre al 19 de diciembre de 2023	6	$11.221.421	2023003775
		$112.139	2023003776

4. De acuerdo con el resumen de pagos, el contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$164.415.160	$0
Valor adicionado (si aplica)	$0	$0
Valor ejecutado y pagado al contratista	$0	$164.415.160
Saldo no ejecutado, a reintegrar, liberar en favor del Municipio	$0	$0
Valor por pagar al contratista	$0	$0
SUMAS IGUALES	$164.415.160	$164.415.160

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

GARANTÍA N°.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
25-46-101028603	Cumplimiento del contrato	$16.441.516	23/06/2023	23/06/2024
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$8.220.758	23/06/2023	23/12/2026

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

a) Acta de informe de supervisión

7. **EL SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- ✓ Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca por todo concepto.
- ✓ Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios N° 365 de 2023 suscrito entre el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca y **INTERCONEXIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.**

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera al Municipio de Ricaurte - Cundinamarca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios N° 365 de 2023. De la misma forma., EL CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere

intentado o pudiera intentarse contra del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

TERCERA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

La fecha de la presente acta de liquidación corresponde a la efectuada en la plataforma secop II y es de conocimiento de las partes.

CAMPO ELIAS ORTIZ PRADA
Alcalde Municipio de Ricaurte
CONTRATANTE

INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS SAS
NIT. 900.482.818-1
VALENTINA ZARTA ZARTA
C.C. 1.109.266.260 de Coello – Tolima
CONTRATISTA

FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Secretario de Desarrollo Social
SUPERVISOR

JOSE ANTONIO CAMPOS SANCHEZ
Director de las Tic´s
SUPERVISOR

Aprobó: Carlos Mario Ricardo Cortés
Secretario de Contratación (E)

Revisó Componente Jurídico:

Proyectó: Silvia Moreno – Secretaria